

MERCOSUR/XXXVII RMI/ACUERDO N° 01/15

ACUERDO SOBRE REGISTRACIÓN MIGRATORIA ELECTRÓNICA

El Ministro del Interior y Transporte de la República Argentina, el Ministro de Justicia de la República Federativa del Brasil, el Ministro del Interior de la República del Paraguay, el Ministro del Interior de la República Oriental del Uruguay, el Ministro de Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, Estados Partes del MERCOSUR, el Ministro de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 13/15 y el Ministro de Interior de la República del Ecuador, en calidad de Estado Asociado.

ACUERDAN:

ARTICULO 1 - Aprobar el proyecto de Decisión y su respectivo anexo sobre el "ACUERDO SOBRE REGISTRACIÓN MIGRATORIA ELECTRÓNICA", que se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2 - Remitir el Proyecto de Decisión aprobado en el Artículo 1 a consideración del Consejo del Mercado Común.

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA



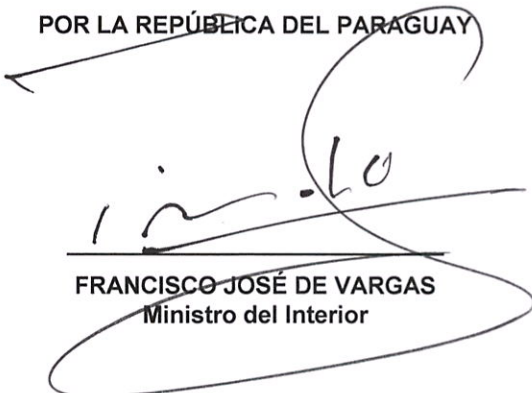
ANA MARIA CORRADI DE BELTRÁN
Embajadora de la República Argentina
en Paraguay

POR LA REPUBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL



REGINA MIKI
Secretária Nacional de Segurança Pública do
Ministério da Justiça

POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY



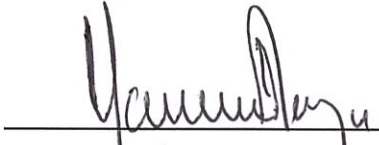
FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS
Ministro del Interior

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



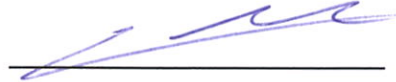
EDUARDO BONOMI
Ministro del Interior

**POR LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA**



MANUEL PÉREZ URDANETA
Vice Ministro de Prevención y Seguridad
Ciudadana

**POR EL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA**



CARLOS GUSTAVO ROMERO BONIFAZ
Ministro de Gobierno

POR LA REPÚBLICA DE ECUADOR



FABIAN MACHADO ARROYO
Asesor del Ministro

ACUERDO SOBRE REGISTRACIÓN MIGRATORIA ELECTRÓNICA

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 74/96 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 74/96 se aprobó el modelo de la Tarjeta de Entrada y Salida del MERCOSUR para el tránsito internacional de personas entre los países firmantes.

Que se han evidenciado significativos avances tecnológicos e informáticos en los Organismos migratorios desde la aprobación de la Tarjeta de Entrada y Salida (TES) y resulta necesario acompañar dicha modernización con la incorporación de una nueva modalidad de registración migratoria para el tránsito internacional de personas que resulte coherente con dichos avances.

Que, en este sentido, resulta conveniente incorporar la posibilidad de registración electrónica prescindiendo del soporte material, cuando fuera posible, derivando en beneficios no sólo en lo concerniente a la optimización de recursos de los organismos migratorios de los Estados, sino que también en materia de seguridad y agilización de los trámites migratorios.

Que, sin perjuicio de lo mencionado, también es importante mantener el soporte material para aquellos casos en que algún organismo migratorio o de control fronterizo no estuviera en condiciones técnico-informáticas de reemplazar el mismo por un soporte digital o electrónico de manera inmediata y para situaciones de eventuales contingencias.

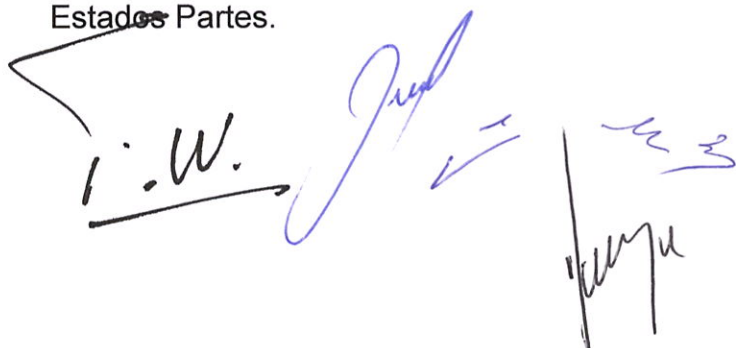
**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar el "Acuerdo sobre Registración Migratoria Electrónica" que se adjunta a la presente Decisión.

Art. 2 - El Consejo del Mercado Común recomienda a los Estados Partes la suscripción del instrumento mencionado en el Artículo 1.

Art. 3 - La vigencia del Acuerdo se regirá por lo que establece su Artículo 5.

Art. 4 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes.



XXXVII RMI – Asunción, 06/XI/15

